

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA SAN RAFAEL



ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS

DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE GRANADA

La Atención Temprana en el Hospital San Rafael se basa en un modelo de intervención integral, que considera el binomio NIÑO-FAMILIA como motor clave para la consecución de los objetivos terapéuticos que se proponen.

De todo ello extraemos la importancia de la realidad niño-familia para la terapia, considerando la colaboración necesaria por ambas partes.

El niño que sea usuario del Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) "San Rafael" tiene derecho a recibir los tratamientos que se prestan en dicho centro en función de la valoración de sus dificultades y a una atención global dirigida a sus circunstancias médicas, psicológicas, educativas y socio-familiares. Los padres o responsables del niño, como usuarios del CAIT, tienen los específicos derechos que se relacionan:

- Ser participe en la elaboración del Plan Actuación Individualizado de tratamiento colaborando en la marcación de los objetivos de la terapia.
- Ser informado adecuadamente sobre objetivos y normas de funcionamiento del CAIT.
- Ser informado adecuadamente sobre la evolución global del niño y de los tratamientos que recibe en el CAIT.
- Ser informado adecuadamente sobre los mecanismos de evaluación y recogida de datos llevados a cabo y que son necesarios para el establecimiento del Plan Actuación Individualizado de Tratamiento.
- En los casos pertinentes, recibir información previa sobre derivaciones o comunicaciones con agentes externos en relación a la situación del niño o de la familia.
- Recibir orientación sobre pautas de actuación con el niño, dinámica familiar y recursos externos.
- Ser informado y recibir orientaciones previas a la finalización de las terapias.
- Recibir información adecuada, y con razonable antelación, para asistencia a sesiones de tratamiento en la Unidad.
- Recibir información adecuada sobre circunstancias extraordinarias o cambios en el Funcionamiento del Centro y en lo posible, comunicación previa sobre anulación de sesiones de tratamiento u otras actividades.
- A que se le solicite su opinión sobre la marcha general de la Unidad y a que se contemplen las áreas de mejora que plantee.
- Los padres o responsables podrán obtener del CAIT por escrito, y en forma comprensible para ellos, contenidos básicos de las informaciones anteriormente señaladas. Tienen derecho a recibir:

o Informe escrito del CAIT, mínimo 1 al año, sobre la evolución global del niño y la atención o tratamientos que recibe.

o Informe escrito de la Unidad al finalizar la Atención o tratamiento (Informe de Alta)

o Informes escritos del CAIT dirigidos a otros servicios públicos que traten la situación del niño o de la familia. Para dichos informes la familia tendrá que solicitarlos a su tutor del proceso de Atención Temprana con al menos 10 días de antelación.

DEBERES Y COLABORACIÓN NECESARIA DE LOS USUARIOS-PADRES O RESPONSABLES DE LOS MENORES CON EL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA.

Colaborar y participar activamente en la elaboración y posterior desarrollo del programa de intervención dirigido al tratamiento del niño, así como a su familia y entorno.

Facilitar en todo momento la información, documentación e informes del niño, de la situación familiar y de cualquier circunstancia que pudiera ser relevante para su atención en el centro.

Avisar y justificar debidamente, a ser posible con antelación, las faltas de asistencia al CAIT, procurando siempre programar las ausencias y vacaciones que menos afecten al desarrollo del tratamiento del niño y a la gestión del centro.

Si las posibles faltas de asistencia al centro del niño y/o de sus padres estuvieran debidamente justificadas, el CAIT reservará la plaza y el horario, en función de las circunstancias que motivan esta situación.

En el caso de no estar justificadas las faltas el menor perderá el horario establecido con los padres y se le ofertará otro disponible. Tres faltas injustificadas consecutivas conllevan la notificación mediante carta escrita del alta del servicio.

Serán motivos de ALTA del servicio:

- Consecución de los objetivos y confirmación de desarrollo adecuado.
- Cambio de centro y/o equipo responsable.
- Alta voluntaria por solicitud por escrito de los padres.
- Alta por edad.

Cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de utilización del centro o servicio.

Tener una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia

El incumplimiento de las normas de convivencia del centro y/o las específicas para el correcto funcionamiento del CAIT puede conllevar el ALTA del SERVICIO.